

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

LICITACIÓN PÚBLICA 17-01-22

“RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

Monto oficial: \$ 13.313.558,38

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que autoriza al presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: SIN COSTO

Plazo de ejecución: 120 días corridos

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra se refiere a la contratación de la Mano de Obra y Materiales para la reforma interna y ampliación del Establecimiento Educativo Municipal denominado “ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”, ubicado en la calle Brandsen 1155, el proyecto se planifica realizando la ampliación de un aula más, un aula taller, espacio de guardado y la construcción de un anfiteatro exterior a cielo abierto.

La reforma interna y ampliación se basan en respetar la estructura actual del edificio y realizar la demolición de un grupo de baños que no están en funcionamiento y una parrilla que se encuentra en estado de deterioro continuo. Se extraerá el techo de canalones existente y se realizará toda la cubierta nueva de chapa galvanizada y aislación con poliuretano proyectado. Se realizarán reparaciones en revoques existentes, se reemplazarán los pisos y se dividirá con paneles de roca de yeso el sector de circulación y guardado. Se realizará un espacio exterior con accesibilidad y tratamiento de suelo según pendiente de anfiteatro, generando gradas naturales y conservando el espacio verde exterior, se realizará un escenario en el fondo del terreno para utilizarlo con actividades al exterior.

Las aulas nuevas contarán con la calefacción por radiador que ya funciona en el edificio. La instalación eléctrica en el sector se realizará completamente nueva empalmado con la red existente del edificio ya recuperado.

Las aberturas del contra frente se realizarán de aluminio negro con DVH y vidrio laminado, continuando con la estética del frente del edificio, las aberturas interiores serán de aluminio tipo Módena 2 o similar (color blanco)

Se pintará todo el interior de la ampliación y el contra frente se terminará con revestimiento texturado de similar color al que se encuentra en el frente del edificio. Debiendo quedar la obra terminada y en funcionamiento.

La presente obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado. El precio global alzado incluirá el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin.

El plazo de la presente Obra se establece en 120 (ciento veinte) días corridos.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Para llevar a cabo la obra aquí planteada la contratista deberá ejecutar las tareas que a continuación se detallan:

1.- TAREAS PRELIMINARES: Previo a la ejecución de los trabajos encomendados en la presente, la empresa deberá interiorizarse del sector a intervenir a fin de establecer el plan de trabajos correspondiente para el buen desarrollo de los mismos. Para ello deberá realizar a su cargo un Estudio (informe técnico, realizado por un profesional con incumbencia en el tema) de la losa existente de planta alta, a fin de determinar la resistencia de la misma y de esta manera garantizar su utilización como aula taller con sus correspondientes sobrecargas. La contratista deberá entregar a la inspección de obra el informe correspondiente.

2.- CIERRE DE OBRA: La adjudicataria deberá prever dentro de la ejecución de la obra, el aislamiento de esta con el entorno inmediato, de tal manera de evitar cualquier inconveniente a terceros que circules por la vía pública.

3.- CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES: Ingreso y Egreso de Materiales y Personal al sector de Obra: El ingreso y egreso de materiales y el personal afectado a la obra se realizarán mediante el acceso al establecimiento. Para ello la contratista deberá prever que su personal tenga dentro del sector determinado para el desarrollo de la presente obra las comodidades necesarias para el normal funcionamiento. Para el Material, la contratista deberá determinar y/o delimitar el sector de acopio del Material de manera tal que no se produzca el entorpecimiento dentro de la obra, ni sobre la vía pública.

Acopio de Materiales: El material a ser utilizado para la ejecución de la presente Obra, deberá ser acopiado dentro del área de la obra. El material a granel será depositado en lugar próximo a la obra en construcción, el cual será indicado por la inspección de obra.

4.- DESMONTE Y DEMOLICION EDIFICIO EXISTENTE: En el edificio donde se llevará a cabo la obra de ampliación de la Escuela Municipal de Teatro, la contratista deberá ejecutar la demolición de los sectores determinados según plano de demolición y extracción.

Se procederá una vez preparado el sector, con las medidas de seguridad requeridas para esta tarea, realizar la demolición de sectores específicos, el retiro total de pisos, cielorrasos,

carpinterías, instalaciones y muros s/planos y revoques seleccionados. Debiendo quedar el sector en condiciones óptimas para los trabajos a realizar posteriormente.

Las carpinterías que se encuentren en buen estado, y así lo determine la Inspección de Obra, deberán ser desmontadas y retiradas con sumo cuidado, para ser transportadas hasta la Dirección de Servicios de la Municipalidad para su depósito en dependencia.

Lo que refiere a las instalaciones existentes, el contratista deberá proceder al retiro definitivo de estas, y realizar las gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes para el cambio de titularidad, corre por cuenta y cargo del contratista el pago de derechos o cualquier otra erogación que estipule la Prestataria del servicio.

Los Artefactos que se encuentren en buen estado, y así lo determine la Inspección de Obra, deberán ser desmontadas y retiradas con sumo cuidado, para ser transportadas hasta la Dirección de Servicios de la Municipalidad para su depósito en dependencia.

Todos los materiales que previa indicación de la Inspección de Obra deban ser desechados de la obra, serán retirados de esta en su totalidad a cuenta y cargo de la contratista.

La tarea aquí comprendida deberá ejecutarse con sumo cuidado, en tiempo y forma según lo indicado, ya que se trata de un área urbana, un establecimiento educativo, con riesgo de personas y por ello la contratista deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias a fin de poner a resguardo tanto a terceros como la estructura edilicia de los linderos.

5.- MOVIMIENTO DE SUELO: En el sector donde se proyecta la ampliación, se deberán realizar las respectivas tareas de construcción de cimientos, muro de nivelación con ladrillo común, aislación hidrófuga horizontal y vertical, extracción de piso, contrapiso, extracción de tierra, compactación y nivelación del terreno donde se ejecutarán las bases, armado de encofrado y estructura de hierro s/calculo.

En el sector del patio exterior, se nivelará el terreno con pendiente apropiada para realizar el anfiteatro a cielo abierto. Se realizará un escenario en el fondo de estructura metálica y madera dura para su plataforma superior. Las gradas naturales en el exterior se realizarán con troncos apilados en pares y nivelando las partes planas, manteniendo a su vez la pendiente en rampa en el sector de pasillo s/plano.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

Todas las tareas antes mencionadas serán ejecutadas por la Empresa Contratista.

6.- ESTRUCTURA RESISTENTE Y FUNDACION: Una vez realizada la compactación y nivelado del terreno, se ejecutará la estructura resistente en hormigón armado tipo H30 para las vigas de cimiento de la ampliación.

7.- MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN: La mampostería se realizará de ladrillo hueco del 18, cumpliendo función de cierre del contra frente, la misma ira revocada completa en el interior como en el exterior, con revestimiento texturado de similar color y terminación al existente en el exterior del contra frente.

8.- TABIQUERIA DIVISORIA: La totalidad de las divisiones del módulo de depósito, indicados en plano de referencia, se ejecutarán con tabiques de estructura de chapa galvanizada y placas de roca de yeso con aislación de lana de vidrio en su totalidad.

9.- DINTELES: Sobre el nivel de puertas interiores y ventanas amuradas a mampostería y que sí lo requieran, se construirá encadenado de hormigón armado con 4 \varnothing 8mm y estribos de \varnothing 6mm cada 0.20m, h= +2.05m (altura según planos, según aberturas existentes y de ser necesario se determinara la altura con la dirección de obra. El dimensionado de los mismos será de ancho 0.10/0.20m en coincidencia con muro por 0.16m de altura para la totalidad de la obra a ejecutar en ésta etapa y de acuerdo a documentación adjuntada.

10.- REVOQUE GRUESO EXTERIOR E INTERIOR: Sobre la totalidad de las paredes de mampostería, se ejecutará sobre paramento exterior revoque grueso, con azotado hidrófugo. Para el caso de los interiores será grueso peinado para mordiente del fino o revestimiento.

Los materiales a utilizar como cales y cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad, las arenas serán naturales, limpias y no contendrán sales, sustancias orgánicas ni arcillosas adheridas a sus granos, debiendo cumplimentar en calidad lo determinado por normas IRAM, no se permitirán el uso de arenas provenientes de roca de granito meteorizado (de cava de canteras). Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua. Se aplicará revoque grueso con un espesor de 2cm, peinando antes del fragüe para mordientes del fino. Los paramentos una vez ejecutado el revoque grueso no deberán presentar superficies

alabeadas, ni fuera de plomo, ni rebabas ni otros defectos cualesquiera, las aristas de intersección entre sí serán vivas y rectilíneas.

11.- REVESTIMIENTO PLASTICO EXTERIOR: Sobre la totalidad de la obra a ejecutar en esta etapa y de acuerdo a documentación adjuntada, se aplicará sobre todos los paramentos exteriores, previamente revocados con grueso, revestimiento plástico, de primera calidad y marca reconocida, tipo "REVEAR o TARQUINI" con acabado símil piedra París o de granulometría fina (incluye base niveladora), color a elección por la inspección de obra. La contratista deberá tomar los recaudos técnicos y de terminación, a fin de realizar los trabajos de unión entre paños, de forma tal que el acabado sea el correcto y sin imperfecciones. De ocurrir esta situación la inspección podrá solicitar el retiro y reposición del trabajo hasta lograr un acabado perfecto, todo a costa de la adjudicataria.

12.- REVOQUE FINO INTERIOR: Sobre revoque grueso peinado se ejecutará revoque fino a la cal, fratasado al fieltro. Los paramentos de las paredes a revocar se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas, se desprenderán las partes no adheridas y se impregnará el paramento con agua.

13.- CONTRAPISO: Exterior Sobre Terreno Natural: Sobre los sectores destinados a veredas, se ejecutará una vez instalados los ductos de pluviales, verificando el normal funcionamiento de estos, un contrapiso sobre terreno natural de 0.12m de espesor, en hormigón liviano tipo H13.

En el sector de la ampliación se realizará un contrapiso armado sobre terreno natural de 15 cm de espesor.

14.- CARPETA NIVELACIÓN: Previo a la colocación de los pisos interiores, se realizará la correspondiente Carpeta de Nivelación, la que se ejecutará con mortero cemento e hidrófugo y con un espesor de 2cm como mínimo.

15.- SOLADOS INTERIORES: La empresa contratista deberá cotizar la provisión y colocación de pisos y zócalos, de primera calidad y marca reconocida y producción nacional, a aprobar por la inspección de obra.

16.- PISO DE MOSAICO GRANÍTICO.

Se asentarán sobre un lecho de mezcla: $\frac{1}{4}$:1:4 con un espesor máximo de 2,5cm.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

Los mosaicos a utilizar serán de una misma fábrica y partida, de color y medidas uniformes.

Para una correcta alineación, en la colocación, las juntas deberán ser lo más pequeñas posibles, una vez colocado el piso no presentarán resaltos o depresiones, todos los cortes se realizarán a máquina.

Los pisos de mosaico granítico se rejuntarán inmediatamente luego de colocados, con pastina del mismo color.

Los mosaicos graníticos a utilizarse tendrán no menos de treinta días de su fabricación.

17.- PULIDO DE MOSAICOS GRANÍTICOS.

PULIDO A LA PIEDRA FINA.

Colocados los mosaicos y transcurrido un plazo de veinte (20) días por lo menos, se procederá al pulido, operación ésta, que se hará a máquina empleando primero carborundum de grano grueso y luego de empastinar nuevamente, se empleará carborundum de grano fino procediéndose luego a un lavado prolijo de los pisos con abundante agua. Este pulido hará que los pisos presenten una superficie bien pareja, sin resaltos, lo mismo que los mosaicos queden perfectamente en la forma especificada.

LUSTRADO A PLOMO.

Una vez efectuado el trabajo anterior se procederá a pasarle a los pisos una Piedra 3 F, luego una Piedra Fina y luego una Piedra Inglesa, pasándose finalmente el tapón mixto de arpillera y plomo embebido en sal de limón hasta obtener un brillo perfecto e inalterable. De inmediato la superficie lustrada deberá lavarse esmeradamente con agua limpia, sin agregados de ninguna especie, secar con prolijidad y aplicar finalmente una mano de cera virgen diluida en aguarrás.

18.- ZÓCALOS GRANITICOS.

En todos los locales y en el exterior donde se indique piso de mosaicos, se colocarán como elemento de terminación, zócalos del mismo material, con mezcla: ¼:1:4.

Estos deberán acompañar en una línea el muro y las juntas de las piezas del piso.

En los encuentros salientes o entrantes las piezas se colocarán esmeradamente de modo que las intersecciones entre piezas sean rectilíneas.

Los zócalos a utilizar serán de una misma fábrica y partida de color y medidas uniformes.

19.- RAMPAS: Sobre el contra frente de la edificación, se construirán las rampas para acceder al patio exterior respetando las pendientes s/plano y verificando IN SITU los niveles y recorrido de las mismas.

20.- CUBIERTA DE TECHO:

Sobre Ampliación: En todo de acuerdo al plano esquemático de la cubierta de techo del edificio aquí planteado sobre el sector de la ampliación donde se extraerá el techo de canalones, ubicada en la parte trasera de la construcción, se ejecutará cubierta de techo en chapa de hierro galvanizado N°25, sobre estructura resistente metálica en perfiles tipo "C".

El módulo, se ejecutará mediante vigas principales reticuladas y sobre estas y soldadas en sentido transversal se colocarán clavaderas de Perfil Conformado "C" s/calculo, luego la fijación de las chapas se realizará mediante tornillos auto-perforantes con arandela de goma siliconada.

Se colocará entre las chapas y la perfilería, poliuretano expandido proyectado.

La cubierta se ejecutará con pendiente del 12 a 15% como mínimo y el escurrimiento del agua será hacia canaleta de borde con descarga a embudo y columna vertical en H°G° y conexión a pluvial existente.

Carga de Techos: Estas serán realizadas en mampostería de ladrillo común, se ejecutara la carga de la parte trasera de la cubierta de 35 cm de altura y en el techo de la ampliación en planta baja se reconstruirán las cargas laterales correspondientes a la cubierta realizada a nueva.

Previa a su ejecución la empresa contratista presentará a la inspección de obra, características, detalles y dimensionado de la estructura resistente de techo, para su aprobación.

21.- ZINGUERIA: El escurrimiento de la cubierta de techo se ejecutará mediante canaletas, embudos y bajadas en hierro galvanizado. Se proveerá y colocará canaleta de borde longitudinal, dimensiones de acuerdo al volumen a evacuar, fijada a la estructura de techo mediante grampas y tornillos de fijación acordes a este requerimiento. El escurrimiento de esta canaleta se realizará

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

mediante bajada ubicada hacia extremo, la columna será en chapa de hierro galvanizado de sección rectangular, el empalme de esta con la canaleta se confeccionará mediante los correspondientes embudos realizados en el mismo material y se verificará el empalme con las bajadas de pluvial existentes dentro de las columnas de H°A°.

Sobre el perímetro de cargas de techo se proveerá y colocará babeta de h°g° N° 25, empotrada en muro y con vuelo hacia chapa de 25cm.

22.- CARPINTERIA: Se proveerán y colocarán aberturas de aluminio color “negro” en el exterior y aberturas de aluminio anodizado en el interior s/plano. Todas las carpinterías serán colocadas sobre pre marcos. Se adjunta plano de carpintería especificando dimensiones y ubicación, con las características que a continuación se detallan:

Puerta Interior de Acceso Patio trasero, Tipo P2: Puerta de Acceso Exterior, ejecutada en marco y hoja de aluminio color negro, línea “Modena 2”. La estructura de la puerta estará formada por bastidor perimetral de aluminio, paño vidriado, con vidrio traslucido, DVH de seguridad 4+4mm con ploteado “corta visual” en film adhesivo texturado similar esmerilado, contra vidrio de aluminio color, burlete de goma y sellador de silicona. Cerradura común de seguridad a paleta, rosetas y bocallave.

Herrajes: El contratista deberá presentar ante la Inspección de obra todos los herrajes a utilizar y clasificados por tipo. Todos serán adecuados para cada tipo de carpintería. Se colocarán en todas las aberturas toques de goma para puertas interiores. Los mismos serán colocados en piso perfectamente anclados mediante tornillos tipo tirafondo, a fin de proporcionar una correcta fijación.

Nota: La contratista deberá presentar Certificación del tipo de vidrio a colocar, expedido y firmado por el proveedor.

23.- INSTALACION ELECTRICA: De La Instalación: En un todo de acuerdo al esquema de instalación elaborado por el profesional interviniente, se ejecutará la obra respetando tendidos de cañerías, ubicación de bocas de iluminación y tomas. El esquema principal de la instalación se resuelve en tres sectores, aulas, pasillo y escenario exterior y por último la iluminación exterior del contra frente.

La obra contempla la provisión de Mano de Obra y Materiales para la instalación de cañerías, cableado, tableros, tomas, llaves, protecciones termo magnéticas y diferenciales y artefactos de iluminación. Los tomas y puntos a proveer y colocar serán marca Sica, línea Habitat Blanca con Neón. Las tomas se colocarán dos por caja. La instalación estará diagramada con circuitos independientes dividiéndose los mismos por sectores según lo indicado anteriormente y por potencia. Tomando como referencia el siguiente diagrama:

- Circuito para tomas aula n°2 con línea eléctrica monofásica.
- Circuito para tomas aula taller con línea eléctrica monofásica
- Circuito para línea de iluminación aulas.
- Circuito para línea de iluminación depósitos.
- Circuito para línea de iluminación exterior.
- Circuito para línea de tomas exteriores.
- Componentes de la Instalación

La Contratista deberá presentar Cálculo Eléctrico e informe técnico de las instalaciones firmado por un ingeniero eléctrico o electromecánico, con el correspondiente Visado del Colegio. Estas tareas incluye la presentación de un Plan de Evacuación y de Seguridad e Higiene del edificio una vez terminado.

Las cañerías por bandeja serán fijadas a esta mediante grampas metálicas o plásticas, por mampostería serán embutidas. Queda a cargo de la adjudicataria realizar las canalizaciones necesarias sobre pared de mampostería y su posterior tapado, previa a la ejecución de los revoques gruesos, previendo que la superficie afectada para tal tarea debe quedar en perfectas condiciones a fin de recibir posteriormente el correspondiente revoque o revestimiento cerámico según corresponda. Las cañerías que sean realizadas por el interior de la mampostería deberán ser programadas y coordinadas con el colocador de los mismos a fin de no entorpecer el correcto desarrollo de la obra. La cañería a utilizar será de PVC, del tipo manguera, reforzado, acorde a la reglamentación vigente. El diámetro de los caños será de 3/4" como mínimo, o más según lo requerido por el cálculo de la instalación propuesta. Las cajas de embutir en pared, para los tomas

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

serán de PVC rígido, "TUBELECTRIC" o similar, las colocadas sobre cablacanal, deberán ser de PVC, con características específicas para el sistema implementado. La totalidad del cableado estará ejecutado con cable de 1° calidad marca "Pirelli" antilflama o similar y de sección según cálculo, desestimándose totalmente las secciones inferiores a 1mm², deberá preverse en la instalación el correspondiente cable a tierra de sección 2,5mm² o superior.

En la realización del cálculo de potencias para los distintos circuitos se deberá tener en cuenta que por cada caja se colocaran dos tomacorrientes de línea monofásica, según se detalla en plano adjunto.

Línea de Emergencia: En un todo de acuerdo a lo indicado en plano de referencia se ejecutará un circuito de emergencia o sistema de evacuación indicado por elementos de señalización.

Indicadores de Salida de Emergencia: Se deberá proveer y colocar indicadores de Salida de Emergencia pasillos de circulación y puertas de salida, los mismos serán señalizadores autónomos de escape, autonomía dos horas, alimentación 220 volts, batería incorporada, cuerpo y difusor de poli carbonato estabilizado con tratamiento U.V. y con retardo de llama, visor frontal tipo "Wanco" con tubo fluorescente de 8w.c / modulo electrónico y cargador. La contratista deberá presentar muestra de los artefactos a colocar, para posterior aprobación por parte de la Inspección de Obra.

De los COMPONENTES INSTALACIÓN: Cables: Los cables a emplearse serán de marca Pirelli VN 22 II aislado con PVC, antillama. Por toda la instalación se colocará un cable bicolor de descarga a tierra. En los casos donde deba ejecutarse instalación subterránea, el cable subterráneo a utilizar deberá ser tipo Sintenax de cobre de acuerdo a su intensidad, en el caso que este pase por tierra se lo alojara en una zanja de dimensiones requeridas según reglamentación vigente, luego se colocará una capa de arena de 10cm de espesor, sobre éste el cable cubierto por una fila de ladrillos comunes puesto en su mayor longitud perpendicular a la dirección del cable, se rellena la zanja de tierra convenientemente apisonada, las terminales serán únicamente de hierro fundido y en caso de empalmes cajas T del mismo material. En el caso que el cable subterráneo pase por debajo de pisos, veredas, etc, irá embutida en caño de PVC de 110mm, espesor 3,2 mm, la caja terminal (botella) irá dentro de una caja de PVC de medidas adecuadas y puerta de cierre a tornillo.

Caños: Los caños a emplear serán de PVC del tipo manguera, reforzado, aprobados por la reglamentación vigente. La unión entre este y las cajas se realizará mediante conectores metálicos y tornillos prisioneros.

Cajas: Todos los tipos de cajas serán de PVC rígido de la línea "Tubelectric" o similar, mono pieza, sin grietas ni deformaciones. Las cajas de los centros serán de forma octogonal de 100x100x40mm, grande, fijándose éstas y las cañerías al ras de la estructura de hierro de los cielorrasos suspendidos. Las cajas para llaves y toma-corriente serán de igual material de 50x100x50mm rectangular, cuando derivan más de dos de ellas o la sección del conductor sea mayor a 3mm², serán cuadradas de 100 x 100 x 40mm, las cajas y llaves se colocarán a una altura de 1,20m, sobre nivel piso a 10 cm. del contramarco y los toma-corrientes salvo indicaciones expresa a 40cm sobre el nivel del piso, y sobre mesadas estarán ubicados a 25cm del nivel de las mismas.

Cable Canal: En los locales de aulas y boxes, y con el fin de flexibilizar la instalación se colocará sobre pared y altura 0.10m desde el nivel de piso, Conducto porta cables con tapa y separador interno, "Cablecanal", tipo Marca: HELLERMANN TYTON, Línea: MEGACANAL 95x22mm, o similar, en PVC rígido reforzado, color blanco o marfil, con accesorios de instalación.

Tablero Principal: El mismo estará alojado en Sector planta Baja Sala Tableros bajo escalera, amurado a la pared y será en PVC reforzado, puerta con visor y cerradura de seguridad, con divisiones internas fijas a tornillos, con puesta a tierra, con base metálica de chapa doble decapada N°14 en forma de bandeja para colocar en sus canaladuras los elementos del tablero.

Tableros Seccionales: Se proveerán y colocaran Gabinetes en P.V.C. reforzado con puerta en material transparente que permita visualizar los componentes del tablero. Con cerradura de seguridad, divisiones internas, puesta a tierra y barral metálico con canaladura para la colocación de los elementos del tablero. Los mismos serán empotrados en pared y estarán ubicados según lo detallado en plano de Electricidad. Serán de primera calidad y marca reconocida, debiendo la contratista presentar ante la inspección de obra muestra para su aprobación.

Interruptores y tomas: Tanto las llaves de un punto como toma corriente serán de primera calidad y marca reconocida, con indicación de tensión y corriente nominal, los toma corriente serán del tipo Universal o "Americano" y de embutir de ficha interna, debiendo soportar una carga de 10Amp.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

y 220 volts., llevarán tapas de material resistente, aislante e incombustible y deberán resistir una temperatura de 85°C sin deformarse. Las llaves de un punto serán de igual descripción que lo antes dicho, y soportarán una carga de 10 Amp y 220 vlt. y cumplirán con las normas IRAM.

Circuito de Audio y TV: Como se indica en plano de referencia, se ejecutará una instalación para circuito de Audio y TV para el sector administrativo y para la planta alta ubicado en cercanía a la escalera. La instalación comprende la colocación de bocas para el conexionado de futuro televisores y sistema de audio, circuito que deberá estar abastecido por energía eléctrica, cableado de datos, línea de tv, y todo aquel servicio que requiera para el correcto funcionamiento de este servicio. La contratista deberá elaborar un proyecto general de recorrido y puestos para su análisis y aprobación. En hall de acceso o Foyer de planta baja se preverá una boca de TV. junto a la instalación de Datos y Telefonía, se deberá dejar una boca de TV, con cableado y ficha de conexión, interconectados al sistema de PC.

Circuito de Alarma: la empresa contratista presentará proyecto de la instalación y dejará colocado cañerías y cajas, de acuerdo al mismo.

En un todo de acuerdo al esquema de instalación elaborado por el profesional interviniente, se ejecutará la obra respetando tendidos de cañerías, ubicación de bocas de iluminación y tomas

Artefactos Señalización Escape: Cartel de “Salida”, con luz de emergencia autónomo permanente de 2x8w. Batería de Electrolítico absorbido. Cuerpo de difusor en policarbonato ignifugo. Sistema de montaje y kit que contiene 6 pictogramas. Doble Faz. Autonomía 1,5hs.

Iluminación Exterior contra Frente: Artefactos tipo proyector para boca de pared, con difusor bidireccional, estructura de Acero color Negro/Blanco micro texturado, lentes ópticos, lente plano de vidrio templado, zócalo y lámpara Led.

24.- INSTALACION SANITARIA: Instalación Red de Agua: Para el abastecimiento de agua la contratista deberá ejecutar la extensión de Red de Agua desde el punto de conexión existente hacia la nueva construcción. Provisión de Agua Fría y Caliente: La provisión y distribución de agua Fría y Caliente se ejecutará totalmente con caños y accesorios de Polipropileno Copolímero tipo “ACQUA SYSTEM” o similar, con uniones termo-fusionadas.

La cañería será distribuida embutida en pared según el itinerario de la misma, en estos casos se prevé la fijación en las canaletas mediante mortero cementicio cada 1m dejando en curvas y codos libre dilatación de los mismos.

Toda la instalación de agua fría y caliente será probada por cuenta y riesgo del contratista que entregará la misma probada y aprobada por la inspección de obra, ejecutando dicha prueba con una carga de 4 Kg/cm² durante 48hs en toda la instalación.

La totalidad de la instalación deberá ser entregada con los accesorios de conexión y los artefactos instalados y funcionando.

Desagües Cloacales: La instalación Cloacal se conectará a la existente.

La instalación se ejecutará por piso por debajo del contrapiso y con la pendiente correspondiente.

25.- DESAGÜES PLUVIALES: A fin de poder eliminar al agua de lluvia, proveniente de las descargas de la cubierta de techo, se deberán limpiar y acondicionar los desagües pluviales existentes para adaptar las reformas en los techos y canaletas nuevas y verificar su correcto desagüe hasta el Cordón Cuneta existente.

26.- INSTALACIÓN CALEFACCION: Instalación: La misma se realizará mediante el sistema de Calefacción por Caldera de Agua Caliente y radiadores de aluminio inyectado.

El esquema indicativo de distribución del sistema de calefacción detallado en el mencionado plano adjunto constituye un elemento para el análisis y cotización de la instalación a realizar, debiendo la adjudicataria presentar ante la inspección de obra, balance térmico por local y en su conjunto, tipo de radiadores, elementos constitutivos de los radiadores, planos de detalles indicando diámetros y secciones de cañerías definitivas, tipo de caldera, forma de conducción de cañerías, etc. firmado por profesional con incumbencia.

Radiadores: Se proveerán y colocarán radiadores nuevos de frente plano, de aluminio inyectado marca de iguales características y modelo que los existentes. Cada radiador contará con los correspondientes accesorios, y los elementos de soportes a pared y grupos de accionamiento (llaves y detentor).

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

Además, cada uno de los radiadores tendrá funcionamiento independiente de los demás. Se colocarán tantos radiadores como se indica en el plano de instalación adjunto y la cantidad de elementos será calculada según las especificaciones técnicas del fabricante y según Balance Térmico. A su vez deberán ser preservados de la corrosión e incrustaciones con aditivos químicos autorizados.

De la PUESTA EN MARCHA: Estará a cargo de la Contratista la Puesta en Marcha y ajuste final del sistema de Calefacción, verificando el correcto funcionamiento de los componentes de la Instalación.

27.- PINTURA: Generalidades: Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo ser toda la obra limpiada prolijamente y preparada en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Los defectos que pudieran presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarlas y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidas.

No se permitirán el uso de pinturas espesas para tapar poros, grietas, etc. El contratista deberá tener especial cuidado de no manchar otros elementos tales como vidrios, pisos, revestimientos, artefactos sanitarios, eléctricos, etc. pues en ese caso el contratista correrá con la limpieza o reposición por su cuenta, a solo juicio de la Inspección de Obra. Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Inspección. El contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras que se contraten, las muestras de color y tono que la Inspección de Obra solicite.

Muros Interiores: Una vez terminada la limpieza de las superficies se aplicará sobre los muros de mampostería, dos manos de imprimación como fijador y las manos necesarias de látex para interior, para un correcto acabado.

Muros Exteriores: Una vez terminada la limpieza de las superficies se aplicará sobre los muros de mampostería, dos manos de imprimación como fijador y las manos necesarias de látex para exterior, para un correcto acabado.

28.- MESADAS: Provisión y colocación: Se proveerán y colocarán mesadas de granito Gris de la zona, de 2,5cm de espesor, en los locales cocina. Las dimensiones estarán definidas en plano. El

granito a utilizar será de primera calidad, color uniforme, sin presentar grietas, rajaduras, porosidad, y se tendrá especial cuidado en su colocación previniendo manchas en los mismos. En todos los casos las mesadas se colocarán sobre los muebles bajo mesada, debiendo realizar la fijación de estos con material adhesivo especial para este tipo de requerimiento. La contratista previa a ejecutar esta tarea deberá verificar la correcta colocación de las mismas, en la unión de la mesada con el paramento se colocará zócalo en granito gris idem mesada de 0.10m de alto, para terminación de borde. El mismo será colocado en forma conjunta con el revestimiento cerámico, y se sellará la unión de estos mediante sellador de siliconas.

29.- MUEBLES: Bajo Mesadas: Se proveerán y colocarán muebles bajo mesada, en el sector antes mencionado para mesada, para ello la adjudicataria deberá verificar alturas y largos de mesada para posteriormente realizar el diseño del mueble, en un todo de acuerdo a la función y necesidades. Para su cotización, los muebles estarán realizados con interiores completos, fondos, laterales, pisos y estantes regulables tres posiciones, en Aglomerado "Ureico" – fenólico enchapado tipo Melamina, color natural, de fácil lavado. Las puertas serán laminadas con apertura de 180°, con bisagras tipo "Italianas", de metal y de triple regulación. Los cajones serán deslizables con guías metálicas y sistema de rodamiento de "nylon". Se deberá prever en el piso de los muebles tapas de 0.20m x 0.20m, como se indica en plano de detalle, en los sectores coincidentes con bocas de acceso o rejillas en piso, para fácil acceso a estas.

El mencionado mueble se construirá apoyado sobre banquina de hormigón, h=10cm desde el nivel de piso terminado.

30.- SEGURIDAD: La contratista deberá proveer y colocar extintores de incendio, tipo y clase de acuerdo al programa de seguridad e higiene elaborado por la misma, y firmado por el ingeniero con incumbencias.

31.- LIMPIEZA de OBRA: Durante la ejecución de las tareas previstas en la presente obra, se realizará periódicamente la limpieza general de la misma, debiéndola mantener limpia y libre de escombros. La Contratista será la responsable de la limpieza del lugar, cuidando de no dañar la obra existente, así como también de realizar el tapado de todos los elementos que puedan ensuciarse y/o dañarse por generación de polvillo, gases, virutas, etc. El retiro de los elementos que sea necesario para evitar su deterioro, será coordinado con la inspección de obra y realizado por personal municipal. Asimismo, cuidará de no dañar/ensuciar con el trabajo las placas de

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

cielorrasos existentes, más allá de aquellas que deban ser cortadas para el pasaje de los conductos. Deberá depositar todos los residuos de obra en contenedores, a su costa y cargo.

Quedará a cargo de la empresa contratista la reparación de todos aquellos deterioros que se produzcan tanto en la obra como en los paramentos linderos, (medianeras), como resultado de la presente obra, así como adecuar constructivamente la misma a la situación de la obra civil ejecutada.-

NOTA: La Empresa Contratista deberá entregar a la inspección de obra una Carpeta con toda la documentación Gráfica y Técnica, (Planos Conforme a Obra) de la totalidad de las Instalaciones ejecutadas, (electricidad, telefonía, datos, alarma, agua, cloacas, gas, calefacción, etc). Como así también Planos definitivos de Plantas, Cortes y Fachadas, de manera de constituir un Legajo Conforme final de obra, del edificio construido. El presente Legajo deberá estar acompañado con documentación en formato digital, en versión Autocad 2011.

PLIEGO OFICIAL

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCIÓN" a la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de

obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la obra de construcción para la reforma interna y ampliación del Establecimiento Educativo Municipal denominado “ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”, ubicado en la calle Brandsen 1155, el proyecto se planifica realizando la ampliación de un aula más, un aula taller, espacio de guardado y la construcción de un anfiteatro exterior a cielo abierto descriptas en la Memoria Descriptiva y conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, planos y la planillas de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos trece millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y ocho con 38/100 (\$13.313.558,38)**.

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar, respetando el protocolo de COVID-19 vigente en cuanto a distanciamiento, uso obligatorio de tapabocas o barbijo, y la presencia de un representante por empresa.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD Y CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Web Municipal. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su adquisición solicitándolo al siguiente correo: compras_proveedores@tandil.gov.ar, desde su publicación hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCION: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
 - Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la misma;
 - Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
 - Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;
- En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

Atento los predios donde se realizaran las obras son de libre acceso y están perfectamente delimitados, no se exigirá constancia de visita a obra.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas

en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;

- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

El monto disponible de capacidad deberá ser igual o superior a pesos cuarenta millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos siete con 41/100 (\$40.495.407,41).

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.
- II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción. Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en dos sobres, consignando en ambos la referencia “Licitación Pública 17-01-22, sobre N° 1 o N° 2, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) **Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;**
- b) **El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;**
- c) **Contrato Profesional por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;**
- d) **Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal**

en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDCS 01 ADJUNTO;

e) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.

En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”–, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

f) Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, y listado de obras en curso de ejecución, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

g) Documentación referida a la capacidad técnica financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

h) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria y propuesta alternativa con anticipo financiero de 20% en idéntico formato que las integrantes en el presente pliego;

i) Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;

j) Cronograma, curva de trabajo y curva de inversión del proyecto de obra.

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, c, h e i serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de **pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000)** y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución digital;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrá vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Si el Oferente hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17° (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 37°.

Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente dentro de los tres (3) días anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar. Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados. De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómima de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.

Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente

realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.

El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Secretario de Gobierno, y/o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al veinte por ciento del monto establecido para la garantía de oferta. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

ARTÍCULO 29: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Secretario de Gobierno, el área de Gestión de Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.

La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.

Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

ARTÍCULO 32: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- Importe de la propuesta;
- Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 33: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 34. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 82.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario o Terciario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas,

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO, GARANTÍA DE ANTICIPO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una póliza de seguro de caución, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

GARANTÍA FINANCIERA: Si se hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17° (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, podrá constituirse y otorgarse por alguno/s de los siguientes modos:

- Aval o fianza bancarios;
- Títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar;
- Póliza de seguro de caución;
- Derecho real de hipoteca.

Tratándose de aval o fianza bancarios, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar, deberán observarse las siguientes prescripciones:

A los efectos de la integración de la garantía, serán dados por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.

Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.

La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.

Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeren excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un seguro de caución, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- Indicador patrimonial “C” (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- Indicador patrimonial “D” [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- Indicador patrimonial “E” [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Técn.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de derecho real de hipoteca, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- Conceder a Municipalidad de Tandil 1º grado de preferencia;
- Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.
- El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.
- El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la

constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

- Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

- La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Para la ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.

En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

- Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado.

En caso de que la Adjudicataria no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no;
- Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Gobierno.
- Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- Los planos de obra.

ARTÍCULO 40: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Gobierno.

Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de **ciento veinte (120) días** corridos a contar desde el Acta de Replanteo de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad desde que se inicia hasta el final de la obra, respecto de la vigilancia y seguridad continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalizado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;

La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;

La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo,

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El

Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Gobierno.
- La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
- Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 82.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado.

Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto.

El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la

ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento. El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

- Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Gobierno, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como “día de lluvia” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

A. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los

precios unitarios del Contrato; B. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado B, las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caucción por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo Colegio.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, a los 20 días de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán en cheque no a la orden, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 76: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 77: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se permitirá en los términos del decreto 290/2021 de la Provincia de Buenos Aires a todo evento la estructura de ponderación de costos que integrara la formula base será la siguiente:

ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES

INSUMO	FUENTE	ARQUITECTURA	
		RESTAURACION Y RECICLAJE	NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD
Mano de obra	Art 15 Decreto 1295/2002 Inc. a)	15,00%	15,00%
Albañilería	Art 15 Decreto 1295/2002 Inc. b)	15,00%	15,00%
Aceros en barra	41242-11	18,00%	18,00%
Cemento en bolsa	37440-11	16,00%	16,00%
Arenas	15310	7,00%	7,00%
Costo Financiero	TNA ACTIVA BNA	4,00%	4,00%
Pisos y Revestimientos	Art 15 Decreto 1295/2002 Inc c)	7,00%	7,00%
Carpintería	Art 15 Decreto 1295/2002 Inc. d)	12,00%	12,00%
Gastos Generales	Art 15 Decreto 1295/2002 Inc. p)	6,00%	6,00%
		100,00%	100,00%
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 13.313.558,38		
VALOR AUTORIZADO:		

ARTÍCULO 79: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 81: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en

todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.

Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.

Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.

Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.

Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.

Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.

Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.

Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.

Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.

Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.

Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.

Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.

Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.

A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Gobierno para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.

Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.

Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.

Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.

Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta

por sus acreedores o alguno de ellos, inscrita en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscritas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Gobierno, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados;
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada; e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Dirección dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.

La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.

Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 90, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá

derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la mismo.

PLIEGO OFICIAL

FORMULARIO FDCA 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,....., en representación de, declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:

- Quebrado/s ni concursado/s,
- Inhabilitado/s por condena judicial;
- Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- En estado de inhibición general de Bienes;
- Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anunciado oportunamente.

PLIEGO OFICIAL

FORMULARIO DE LA PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe, _____ en
representación de _____ con domicilio constituido en la calle
_____ N° _____ de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en
el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones
Legales de la obra: **LICITACIÓN PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA,
REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”**, cuyo presupuesto
oficial asciende a la suma de pesos trece millones trescientos trece mil quinientos cincuenta
y ocho con 38/100 (\$13.313.558,38) habiendo recogido en el lugar los datos necesarios, se
compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y el Pliego de
Bases y Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por la suma de pesos

(\$.....)

Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de pesos _____
_____ (\$.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las obras,
comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: 120 días corridos.

FECHA:.....

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”

PLANILLA DE PROPUESTA
OFERTA ALTERNATIVA OPCIONAL
ANTICIPO FINANCIERO DEL 20 %

El que suscribe con domicilio legal en la calle
..... No de esta ciudad, atento a lo dispuesto en el
Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones de la
obra) **LICITACIÓN PÚBLICA 17-01-22 “RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA
INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO”**, cuyo presupuesto oficial
asciende a la suma de pesos trece millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y ocho
con 38/100 (\$13.313.558,38) y habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete
a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y demás especificaciones
técnicas del Pliego, los trabajos allí detallados, por la suma de
pesos.....

.....
(\$.....) solicitando un ANTICIPO FINANCIERO DEL VEINTE POR CIENTO
(20%).....equivalente a
PESOS.....; monto que será respaldado
a través de:....., sujeto a aprobación por parte del Municipio.

PLAZO DE ENTREGA: 120 días corridos
Tandil..... de..... de 2022

.....

COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL**MES BASE: ABRIL 2022****DISTRITO****ESTABLECIMIENTO****TANDIL (20)****ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO****TIPO DE OBRA****FECHA COMPUTO****REFORMA INTERNA Y AMPLIACION****03/05/2022**

RUBRO	ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Cómputo		Presupuesto			% incidencia
			Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Item	Precio Rubro	
1		TRABAJOS PREPARATORIOS (todas las demoliciones, extracciones y picados contemplan el retiro de la obra)					\$ -	6.37%
1.1		Limpieza de terreno y nivelación sin aporte de tierra	m2	204.00				0.76%
1.2		Cartel de obra	m2	3.00				0.28%
	6	Demolición de mampostería de ladrillo hueco en forma manual	m3	20.00				1.17%
	10	Picado y retiro de piso	m2	60.00				0.68%
	14	Extracción de cubierta de chapa completa	m2	175.00				2.61%
1.6	1	Retiro de árbol en forma manual	u	2.00				0.88%

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

2		MOVIMIENTO DE SUELO (todas las excavaciones contemplan carga contenedory/o desparramo en mismo terreno)				\$	0.57%
					-		
2.1	1	Relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado (compactación mecánica y terminación con vibrador)	m3	15.00			0.57%
3		ESTRUCTURA RESISTENTE					9.87%
3.1		ESTRUCTURA H° A°					
	5	Viga de Fundación	m3	1.00			0.86%
	7	Bases Aisladas	m3	0.50			0.23%
	12	Losa llena H° A°	m3	2.50			1.98%
	19	Encadenados y dinteles	m3	0.60			0.48%
	21	Refuerzos verticales	m3	0.50			0.45%
3.2		ESTRUCTURA METALICA (incluye antióxido y dos manos de esmalte sintético)					
	4	Viga reticulada 20 x 45 cm - Hierro "L" 1 1/4"x3/16" - cordones "L" 1"x1/8"	ml	30.00			3.88%
	6	Columna reticulada 20x20. Cordones 12 mm diag. 8 mm	ml	30.00			2.01%
4		ALBAÑILERIA					13.28%
4.1		MAMPOSTERIA DE ELEVACIÓN					
	1	Ladrillo común	m3	4.50			1.47%

	4	Ladrillos cerámicos 18x18x33	m2	40.00				1.83%
4.2		TABIQUERÍA						
	3	Tabique Simple - Tipo Durlock con aislación de lana de vidrio Acustiver R -70 mm	m2	51.00				3.43%
4.4		REVOQUES						
	8	Revoque interior completo a la cal	m2	30.00				1.10%
	9	Revoque exterior completo a la cal	m2	40.00				1.62%
	14	Reparación de Revoques Interiores Completo.	m2	10.00				0.39%
								0.00%
4.5		CONTRAPISOS						
	3	Contrapiso armado sobre terreno natural - esp: 15 cm	m2	60.00				2.55%
	5	Carpeta de concreto de 2,00 cm bajo piso	m2	60.00				0.87%
6		PISOS, ZOCALOS, UMBRALES, SOLIAS Y ALFEIZARES					\$ -	4.89%
6.1		INTERIORES						
	1	Mosaico granítico 40x40 fondo gris	m2	60.00				3.10%

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

	17	Pulido de piso granítico (a piedra fina y lustrado a plomo)	m2	60.00				0.94%	
6.2		EXTERIORES							
	8	Cemento alisado/rodillado (llaneado o rodillado mecanicamente)	m2	20.00				0.47%	
6.3		ZÓCALOS, UMBRALES, SOLIAS Y ALFEIZARES							
	2	Zócalo granítico fondo gris	ml	28.00				0.38%	
7		MARMOLERIA						\$	0.38%
	1	Mesada de granito natural	m2	1.20				0.33%	
	3	Zocalo de granito natural sobre mesada. H: 7 cm	ml	2.00				0.05%	
8		CUBIERTAS Y TECHADOS							28.53%
8.1		CUBIERTAS							
	4	Chapa aluminizada Cinalum N° 25 s/estruct.metálica Perfil C 160x60x20x2 mm (luces hasta 6,20 m), lana de vidrio con foil de aluminio	m2	185.00				25.10%	
8.4		ZINGUERIA							

	1	Canaleta estándar H°G° N° 25 (desarrollo 0,33 m)	ml	10.00				0.60%
	5	Caballote Cumbre H° G° N° 25 (desarrollo 0,40 m)	ml	10.00				0.48%
	6	Babeta de dilatación H° G° chapa N° 25 (desarrollo 0,16)	ml	40.00				1.66%
	16	Extractor de aire eolico - Ø caño 16"- Renov/Aire 5026 m3/h	u	2.00				0.68%
10		CARPINTERIAS Y MOBILIARIO (incluye colocación)						8.30%
10.2		CARPINTERIA DE ALUMINIO						
		PUERTAS Marco y hoja aluminio prepintado						
	1	Tipo PA puerta ciega	m2	3.20				1.30%
	3	Tipo PA puerta ciega con paño fijo	m2	3.20				1.49%
	6	Tipo VA 2 hojas de abrir/corredizas y paño fijo	m2	4.00				1.33%
10.5		CARPINTERIA COMBINADA						
		PUERTAS (Marco chapa bwg 16 y Hojas Madera Cedro)						

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

	4	Tipo PC puerta ciega corrediza (embutir)	m2	8.00				4.18%
11		INSTALACION ELECTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)						12.33%
11.3		BAJA TENSION						
	2	Tablero Metalico 20 Bocas P/embutir. IP 20	nº	1.00				0.20%
	18	Interruptor Termomagnético 4X63A	nº	4.00				0.68%
	34	Interruptor automático diferencial tetrapolar 4x63 A 300 mA	nº	1.00				0.29%
	52	Bocas - luminación nuevos a instalar (incluye línea de alimentación)	nº	26.00				3.48%
	53	Bocas - Tomas nuevos a instalar (incluye línea de alimentación)	nº	20.00				2.31%
11.5		ARTEFACTOS						
	24	Artefacto LED cua/red de aplicar 200mm 18W 800lm. Tipo L1	nº	6.00				0.45%

	25	Artefacto LED cua/red de aplicar 600mm 48W 2000lm. Tipo L2	n°	12.00				1.87%
	26	Artefacto LED rectangular de aplicar 300x600mm 36W 3000lm. Tipo L3	n°	6.00				0.81%
	30	Reflector LED 30W 250lm. Tipo R3	n°	2.00				0.37%
	34	Ventilador de pared de tres palas diam. 0,80, motor reforzado c/ rejilla de protección	n°	1.00				0.33%
	39	Luz de emergencia 20 W autonomia 5 hs indicador de salida / salida emergencia	n°	3.00				0.34%
	41	Extractor de aire caudal 1600m3/h tipo industrial 1/2 HP. Tipo ET	n°	2.00				1.11%
	44	Célula fotoeléctrica 10A. Tipo CE	n°	1.00				0.10%
12		INSTALACION SANITARIA (artefactos nuevos incluyen colocación)						4.53%
12.1		DESAGÜES CLOCALES						

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

	20	Cañería cloacal PVC p/boca	n°	1.00				0.23%
12.2		AGUA FRIA Y CALIENTE						
	4	Termotanque electrico 50lts. Tipo TTE1	n°	1.00				0.56%
	7	Boca agua fria o caliente, PPTF copolim. random (tipo III)	n°	2.00				0.44%
12.3		ARTEFACTOS						
	7	Pileta de cocina A° I° doble bacha profunda 78x37 - A7	n°	1.00				0.41%
		GRIFERIAS						
	49	Grifería ambas aguas s/ mesada p/cocina - monocomando con pico extensible - Tipo FV Swing Plus - Art. 412-01/90 - G 22	n°	1.00				0.45%
12.4		DESAGÜES PLUVIALES						
	1.1	Colector pluvial de H° A° con rejilla de malla electrogalvanizada 250-30-12 (ancho 21 cm)	ml	10.00				1.77%

	3.1	Cañería horizontal PVC Ø 0,110	ml	20.00				0.58%
	4	BDA 0,40 x 0,40	u	1.00				0.09%
15		INSTALACION ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO						3.19%
15.4		Calefacción por agua caliente (suelo radiante y/o radiadores)						
	35	Elementos para armado y conexión de radiadores	nº	45.00				3.19%
16		INSTALACION DE SEGURIDAD						0.50%
16.1		CONTRA INCENDIO						
	9	Extintor ABC 5 kg	nº	3.00				0.27%
	13	Gabinete para matafuego de 3,5 a 5 Kg	nº	3.00				0.23%
17		CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS						1.83%
	2	Doble vidriado hermetico 3+3/9/3+3 - incoloro	m2	5.50				1.83%
18		PINTURAS (incluye manos necesarias y tratamiento previo)						3.26%
	1	Muros interiores con Latex	m2	160.00				1.94%
	2	Muros exteriores con Latex	m2	25.00				0.33%
	14	Pintura impermeable tipo fibrado	m2	40.00				0.98%
21		LIMPIEZA DE OBRA						0.86%

LICITACION PÚBLICA 17-01-22 "RECAMBIO COMPLETO DE CUBIERTA, REFORMA INTERNA Y AMPLIACION- ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO"

	1	Limpieza de obra	m2	200.00				0.86%
22								
		VARIOS						1.32%
	16	Pasamanos caño redondo 2" (incluye pintura)	ml	20.00				1.32%
SUBTOTAL								100.00%
23 HONORARIOS REPRESENTANTE TECNICO FC								
	1	HASTA			\$ -	\$ -		3800
			5.00	%de	\$ -	\$ -		
	Subtotal item					\$ -		
PRESUPUESTO TOTAL (SUBTOTAL + RT)								

PLIEGO OFICIAL



Municipalidad de Tandil
2022

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Pliego LICITACION PUBLICA 17-01-22 ESCUELA DE TEATRO OBRA,
peticion desde Expediente Electrónico EX-2022-00051859- -MUNITAN-DCS#SEA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 71 pagina/s.